



Tarifas para servicios de agua y alcantarillado

Torreblanca



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01927-2024-U

TORREBLANCA

EDICTO

Habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 29 de febrero de 2024, sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo concedido para ello y que terminó el día 25 de abril de 2024, se procede a la publicación de dicho acuerdo, incluyendo la Ordenanza modificada íntegra:

PRIMERO. - Proceder a la modificación del artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal que regula la tasa por el suministro de agua potable a domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Derechos de conexión:	Tarifa
Contador de 13 mm	71,33 €
Contador de 15 mm	200,06 €
Contador de 20 mm	276,36 €
Contador de 25 mm	386,92 €
Contador de 30 mm	552,71 €
Contador de 40 mm	1.105,45 €
Contador de 50 mm	1.658,14 €
Contador de 65 mm	2.210,87 €
Contador de 80 mm	2.763,58 €
Contador de 100 mm	3.869,01 €

Suministro de Agua Potable:

	Tarifas
Cuota de servicio	
Contador de 13 mm	9,49 €/trim.
Contador de 15 mm	14,24 €/trim.
Contador de 20 mm	23,74 €/trim.
Contador de 25 mm	33,22 €/trim.
Contador de 30 mm	47,48 €/trim.
Contador de 40 mm	94,96 €/trim.
Contador de 50 mm	142,44 €/trim.
Contador de 65 mm	189,86 €/trim.
Contador de 80 mm	237,64 €/trim.
Contador de 100 mm	332,29 €/trim.

Cuota de consumo

De 0 a 16 m ³ /trim.	0,2319 €/m ³
De 17 a 36 m ³ /trim.	0,4637 €/m ³
Excesos de 36 m ³ /trim.	1,1592 €/m ³

Mantenimiento de contadores:

Contador de 13 mm	1,51 €/trim.
Contador de 15 mm	2,25 €/trim.
Contador de 20 mm	3,76 €/trim.
Contador de 25 mm	5,28 €/trim.
Contador de 30 mm	7,57 €/trim.
Contador de 40 mm	15,12 €/trim.
Contador de 50 mm	22,66 €/trim.
Contador de 65 mm	30,22 €/trim.
Contador de 80 mm	37,79 €/trim.
Contador de 100 mm	52,88 €/trim.

Cuota Conservación Saneamiento:

TIPO DE INMUEBLE:

Vivienda o local comercial	2,96 €/trim.
Por cada habitación de hostales, hoteles, fondas y restaurantes con servicio de habitaciones	1,98 €/trim.
Bares, tabernas y restaurantes sin servicio de habitaciones	4,93 €/trim.
Pequeños establecimientos y comercios	4,93 €/trim.
Industrias	9,87 €/trim.
Cuota Conexión a la Red de Alcantarillado (€ por cada vivienda, local o industria):	

Cuota conexión alcantarillado	157,85 €
-------------------------------	----------

En las anteriores cantidades no se halla incluido el Impuesto sobre el Valor añadido."

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza que regula la prestación pública no tributaria por el suministro de agua potable a domicilio.

TERCERO. - Someter el presente acuerdo a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, y el expediente de modificación de la mencionada ordenanza en idéntico plazo, en la Secretaría Municipal, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el acuerdo y el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

CUARTO. - Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del presente acuerdo y de la ordenanza, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.""""

ANEXO

ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua potable a los domicilios particulares, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Derechos de conexión:	Tarifa
Contador de 13 mm	71,33 €
Contador de 15 mm	200,06 €
Contador de 20 mm	276,36 €
Contador de 25 mm	386,92 €
Contador de 30 mm	552,71 €
Contador de 40 mm	1.105,45 €
Contador de 50 mm	1.658,14 €
Contador de 65 mm	2.210,87 €
Contador de 80 mm	2.763,58 €
Contador de 100 mm	3.869,01 €

Suministro de Agua Potable:

Cuota de servicio	Tarifas
Contador de 13 mm	9,49 €/trim.
Contador de 15 mm	14,24 €/trim.
Contador de 20 mm	23,74 €/trim.
Contador de 25 mm	33,22 €/trim.
Contador de 30 mm	47,48 €/trim.
Contador de 40 mm	94,96 €/trim.
Contador de 50 mm	142,44 €/trim.
Contador de 65 mm	189,86 €/trim.
Contador de 80 mm	237,64 €/trim.
Contador de 100 mm	332,29 €/trim.

Cuota de consumo

De 0 a 16 m ³ /trim.	0,2319 €/m ³
De 17 a 36 m ³ /trim.	0,4637 €/m ³
Excesos de 36 m ³ /trim.	1,1592 €/m ³

Mantenimiento de contadores:

Contador de 13 mm	
Contador de 15 mm	
Contador de 20 mm	1,51 €/trim.
Contador de 25 mm	2,25 €/trim.
Contador de 30 mm	3,76 €/trim.
Contador de 40 mm	5,28 €/trim.
Contador de 50 mm	7,57 €/trim.
Contador de 65 mm	15,12 €/trim.
Contador de 80 mm	22,66 €/trim.
Contador de 100 mm	30,22 €/trim.
	37,79 €/trim.
	52,88 €/trim.

Cuota Conservación Saneamiento:

TIPO DE INMUEBLE:

Vivienda o local comercial	2,96 €/trim.
Por cada habitación de hostales, hoteles, fondas y restaurantes con servicio de habitaciones	1,98 €/trim.
Bares, tabernas y restaurantes sin servicio de habitaciones	4,93 €/trim.
Pequeños establecimientos y comercios	4,93 €/trim.
Industrias	9,87 €/trim.

Cuota Conexión a la Red de Alcantarillado (€ por cada vivienda, local o industria):

Cuota conexión alcantarillado	157,85 €
-------------------------------	----------

En las anteriores cantidades no se halla incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4. Obligación de pago

1. El servicio se prestará por el Ayuntamiento en virtud de póliza de contrato suscrita por el beneficiario y por la Administración de Rentas y Exacciones.

2. El importe del servicio será facturado por períodos trimestrales y los recibos se harán efectivos por el abonado al agente cobrador o mediante domiciliación bancaria durante los primeros quince días del mes siguiente al del período trimestral facturado.

3. Las cantidades recaudadas por esta tasa serán ingresadas diariamente por el agente cobrados en cuenta corriente restringida del servicio de recaudación abierta en Banco o Caja de Ahorros.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas." "

.....

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Torreblanca, a 26 de abril de 2024.
LA ALCALDESA-PRESIDENTE,
Fdo.: Tania Agut Mas

TARIFAS DEL CANON 2024

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50